

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2021: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), establece que el incumplimiento a los requerimientos⁹ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

⁹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/012/2021, del plan de verificación y vigilancia del 2021, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

IX. Que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet.

X. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el anexo 2.

XI. Que el sujeto obligado **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet.

XII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**, esto es el informe remitido y la consulta a su portal, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XIII. Que con base al citado Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/012/2021, el sujeto obligado **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**, obtuvo un grado de cumplimiento ALTO respecto a los requerimientos señalados en el anexo 2, de la verificación 2021.

XIV. Que como consecuencia de lo anterior, para efectos del procedimiento de vigilancia 2021, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

XV. Acción de vigilancia del año 2021:

Periodo de vigilancia del año 2021: Del 18 al 20 de mayo del año 2022

Fuente de la vigilancia del año 2021:
<http://www.siteur.gob.mx/index.php/transparencia>

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2021, practicada al sujeto obligado Sistema de Tren Eléctrico Urbano Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2021.

XVI. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

Anexo 1: VIGILANCIA. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia del año 2021.

Anexo 2: VIGILANCIA. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2021.

XVII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2021, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**, debe subsanar las inconsistencias señaladas en el anexo 2, de la vigilancia 2021, realizada en su portal de Internet.

SEGUNDO. Para efectos del procedimiento de vigilancia 2021, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento de vigilancia del año 2021, en el portal de Internet del sujeto obligado **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**; lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento ALTO, en la vigilancia, lo cual está referido en la Metodología 2021, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de vigilancia de la verificación del año 2021: Se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de internet del sujeto obligado Sistema de Tren Eléctrico Urbano", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós.

MQE/mrnz/vmcl/mra

**ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VIGILANCIA DEL AÑO 2021 AL SUJETO OBLIGADO
SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO – SITEUR**

ANEXO 1					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 11.	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
Calificación Final	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2021 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO - SITEUR

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
<p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito; 	<p>INFORMACIÓN COMPLETA</p> <p>El sujeto obligado incumple de nueva cuenta con diversos criterios relacionados con la publicación de la información completa del presente inciso, los cuales se desagregan a continuación:</p> <p>Materia de adquisiciones y prestación de servicios</p> <p>El sujeto obligado publicita el hipervínculo denominado: “<i>Resultados adjudicaciones directas en materia de adquisiciones de bienes, prestación de servicios, Normatividad 2019 – 2021.</i>” Y al ingresar al año 2021, publicita un documento en Excel denominado: “<i>Adjudicaciones Directas en Materia de Adquisiciones 2021</i>”, el cual consta de 17 columnas: “<i>Ejercicio, Tipo de procedimiento (catálogo), Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique, Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa, Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción, Descripción de obras, bienes o servicios, Razón social del adjudicado, Monto del contrato sin impuestos incluidos, Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos), Tipo de moneda, Forma de pago, Origen de los recursos públicos, Fuente de financiamiento, Área (s) responsable (s) que genera(n), posee (n), publica (n) y actualizan la información, Fecha de validación, Fecha de actualización y nota</i>”.</p> <p>Asimismo, al ingresar al <i>Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción</i>, éste desprende un archivo en Excel con las siguientes columnas: “<i>Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Tipo</i></p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

de procedimiento (catálogo), Materia (catálogo), Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique, Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa, Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción, Descripción de obras, bienes o servicios, "Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas, Nombre(s) del adjudicado, Primer apellido del adjudicado, Segundo apellido del adjudicado, Razón social del adjudicado, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada, Área(s) solicitante(s), Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato, Número que identifique al contrato, Fecha del contrato Monto del contrato sin impuestos incluidos, Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos), Monto mínimo, en su caso, Monto máximo, en su caso, Tipo de moneda, Tipo de cambio de referencia, en su caso, Forma de pago, Objeto del contrato, Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento, Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública, Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública, Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde, Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, Origen de los recursos públicos, Fuentes de financiamiento, "Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, Se realizaron convenios modificatorios (catálogo), "Datos de los convenios modificatorios de la contratación , Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos, Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública, Hipervínculo a los informes de avance financiero, Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga, Hipervínculo al finiquito, Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información, Fecha de validación, Fecha de actualización, Nota"

En razón de lo anterior, el sujeto obligado continua incumpliendo con la publicación

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

de:

- La propuesta enviada por el participante;
- La autorización del ejercicio de la opción (al dar clic al hipervínculo éste abre otro archivo de Excel con información que no contiene la información requerida), ya que de la tabla de Excel que apertura, en el recuadro correspondiente a la autorización del ejercicio de la opción, se aprecia claramente que se registra un nuevo hipervínculo, el cual al tratarlo de abrir, arroja una leyenda que dice: *“No se puede abrir http://www.siteur.gob.mx/files/transparencia/2021/taipejm8fv-o_2021.XLSX. El sitio Web informa que no se encontró el elemento solicitado.”*
- En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos (se encuentra vacía la tabla principal y secundaria);
- El número, fecha del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra (se encuentran vacías las columnas);

Materia de obra pública

El sujeto obligado publicita dentro del inciso o), un hipervínculo denominado *“Adjudicaciones Directas de Obra Pública”*, pero al intentar ingresar, éste, se encuentra vacío. Como consecuencia de lo anterior, sigue siendo omiso en publicar:

- La propuesta enviada por el participante;
- Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- La autorización del ejercicio de la opción;
- En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- El convenio de terminación; y

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<ul style="list-style-type: none">• El finiquito. <p>Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad de acuerdo a lo establecido en el punto 8, del numeral cuarto de los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Es por lo antes mencionado, que el sujeto obligado continua cumpliendo parcialmente con el criterio adjetivo de información completa.</p>
<p>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;2. Los nombres de los participantes o invitados;3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	<p>INFORMACIÓN COMPLETA</p> <p>El sujeto obligado incumple diversos criterios relacionados con la publicación de la información completa del presente inciso, los cuales se desagregan a continuación:</p> <p>Obra pública</p> <p>El sujeto obligado, publica un hipervínculo denominado “<i>Licitaciones Obras Públicas</i>”, el cual contiene un archivo en Excel titulado <i>Itaipejm8fv-p_con_comite_2020_y_2021_(13) (12)</i>, que contiene información y ligas de los años 2018 al 2021, sin embargo al ingresar a la liga correspondiente al año 2021, remite a licitaciones realizadas en el año 2019, que además corresponden a licitaciones de</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;</p>	<p>bienes y servicios, y no a obra pública. Como consecuencia de lo anterior continua siendo omiso en publicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El área solicitante y la responsable de su ejecución; • Las convocatorias e invitaciones emitidas; • Los dictámenes de adjudicación; • El contrato y, en su caso, sus anexos; • Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; • La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; • Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; • Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; • Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; • El convenio de terminación; y • El finiquito.
	<p>Adquisiciones: El sujeto obligado dentro del link denominado LICITACIONES PÚBLICAS POR COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SITEUR y en específico dentro de las licitaciones locales, publicita en la número 001/2021 acta de dictamen y fallo de vigilancia, acta junta aclaratoria vigilancia, acta recepción apertura de vigilancia y bases con firmas vigilancia; siendo omiso nuevamente en publicar El contrato y, en su caso, sus anexos; y los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad de acuerdo a lo establecido en el punto 8, del numeral cuarto de los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es por lo antes mencionado, que el sujeto obligado continua cumpliendo parcialmente con el criterio adjetivo de información completa.